



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba s/nº ♦ 39011 Santander ♦ Tfno: 942.33.83.22 ♦ Fax: 942.35.41.23

federacion@maderadeser.com



Bolo Pasiego BASES DE COMPETICIÓN DE LAS LIGAS REGIONALES

1.- TEMPORADA OFICIAL

1.1 La temporada oficial de juego comenzará el día 1 de enero, terminando el 31 de diciembre de cada año.

2.- COMPETICIONES DE LIGA

2.1 La Federación Cántabra de Bolos organizará cada temporada las siguientes competiciones de Liga, en la modalidad de Bolo Pasiego, en base al número de equipos inscritos:

	Liga de 1ª	Liga de 2ª	Liga de 3ª
hasta 12	12	-----	-----
de 13 a 16	8	de 5 a 8	-----
de 17 a 22	10	de 7 a 12	-----
de 23 a 26	10	8	de 5 a 8
de 27 a 30	10	10	de 7 a 10

2.2 Las Ligas Regionales de Bolo Pasiego serán convocadas entre el 15 y el 31 de diciembre de la temporada anterior, siendo su plazo de inscripción el comprendido entre el 1 y el 31 de enero.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 Para que un club o peña pueda participar en las Ligas oficiales organizadas por la F.C. de Bolos deberá:

- 3.1.1 Estar en posesión de los correspondientes Estatutos y estar inscrito en el Libro de Registro de Agrupaciones Deportivas o Clubes de la comunidad de Cantabria, o en trámite de inscripción.
- 3.1.2 Cumplimentar el boletín oficial de inscripción de la F.C.B., en los plazos previstos, en el que se harán constar los datos pertinentes: nombre del club, publicidad en su caso, domicilio, teléfono, días y horas preferentes de juego, categoría, etc...
- 3.1.3 Estar al corriente de todos los derechos y pagos que corresponden a la F.C.B.: derechos de inscripción, tramitación de licencias, sanciones, canon de concursos, etc...
- 3.1.4 Efectuar el depósito del importe del aval de participación que para cada temporada se fije, pudiéndolo hacer en las formas siguientes:
 - a) En efectivo
 - b) En talón nominativo a favor de la F.C.B.

- c) Mediante el ingreso directo en la cuenta de la F.C.B.
 - d) Aval Bancario
- 3.1.5 Cumplimentar la Ficha de Club, en los plazos previstos haciendo constar los datos pertinentes: nombre, uniformidad, bolera, publicidad, composición de la Junta Directiva, etc...

4.- LEGALIZACIÓN DE LICENCIAS

- 4.1 La calidad de federado se adquiere por posesión de la licencia federativa, lo que lleva inherente la contracción de cuantos derechos y obligaciones vienen contemplados en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones federativas.
- 4.2 Todos los Clubes deberán tener legalizadas antes del 28 de febrero las licencias de al menos cuatro jugadores.
- 4.3 La legalización de las licencias de los jugadores se hará en el impreso oficial de petición haciendo constar: Nombre - Dos Apellidos - Domicilio - Fecha de Nacimiento - D.N.I. - Teléfono - Categoría - Número de Licencia - Peña anterior y Firma.
- 4.4 Las bajas de jugadores se regularán de la siguiente forma:
 - 4.4.1 Un jugador podrá causar baja en su club, aunque no haya caducado su licencia, en cualquier momento, siendo para ello imprescindible la autorización firmada por el club al que pertenece.
 - 4.4.2 Dicho jugador podrá suscribir licencia con otro club de igual o inferior categoría en esa misma temporada siempre y cuando no haya participado en más de tres partidos de competición de Liga con el club de procedencia, y a un club de superior categoría sea cual sea el número de partidos jugados.
 - 4.4.3 Ese jugador no podrá regresar al club de origen en la misma temporada.
 - 4.4.4 Solamente se puede efectuar un cambio de club en la misma temporada.
- 4.5 Se regulan asimismo las cesiones en los mismos términos, esto es:
 - 4.5.1 Jugador que ha participado en tres o menos partidos de Liga. Puede ser cedido a cualquier otro club y rescado únicamente cuando lo ha sido a uno de inferior categoría.
 - 4.5.2 Jugador que ha participado en más de tres partidos en la competición de Liga. Solamente puede ser cedido a un club de superior categoría y no podrá ser rescado en esa misma temporada.
- 4.6 Todo ello teniendo en cuenta que tanto las bajas como las cesiones quedan limitadas a realizarse antes del comienzo de la segunda vuelta de la liga en la que van a intervenir.
- 4.7 Los fichajes de jugadores nuevos, es decir, que no tienen licencia en esa temporada, podrán realizarse hasta cuatro jornadas antes de acabar la liga correspondiente.
- 4.8 La documentación de actas, sobres, etc... se entregará a los clubes en el momento de la legalización de licencias.
- 4.9 Las licencias de los jugadores habrán de ser tramitadas en el domicilio de la Federación Cántabra de Bolos, sito en la Avenida Vicente Trueba s/nº de Santander.
- 4.10 En cualquier caso, el club y los jugadores deberán estar en posesión de las correspondientes licencias incluso para jugar otro tipo de torneos o partidos amistosos, o de entrenamiento, etc..., a efectos de cobertura de la Mutualidad General Deportiva.
- 4.11 Los clubes quedan facultados para realizar fichajes sin limitación alguna en cuanto a su número o categoría, si bien en la competición de liga, a lo largo de la temporada, solamente podrán participar un máximo de ocho jugadores en un mismo equipo, no incluyéndose en ese cupo los cadetes y juveniles.

5.- PARTICIPACIÓN

- 5.1 Podrán participar en las correspondientes Ligas los equipos federados que hayan formalizado su inscripción y cumplidos todas las demás normas y requisitos establecidos por la F.C.B.
- 5.2 Dos o más equipos de un mismo club podrán participar en un mismo grupo de la misma categoría, haciéndolo en grupos distintos si los hubiera.
- 5.3 Si al finalizar el plazo de inscripción se produjera alguna vacante, por renuncia de algún equipo, éstas se cubrirán por el siguiente orden:
 - 1º Mejor equipo no ascendido
 - 2º Mejor equipo descendido.
 - 3º Se alternarán los puntos 1º y 2º sucesivamente.
- 5.4 Ha de tenerse en cuenta siempre la clasificación obtenida en la temporada anterior, y que ésta, cuando se trate de puestos iguales en grupos distintos, viene determinada por el resultado de dividir los puntos entre los partidos jugados.
- 5.5 Si una vez formados los grupos se produjera la baja de algún club de los inscritos, será potestad de la F.C.B. el cubrir o no estas vacantes, atendiendo a las fechas para el comienzo, al estado de elaboración de calendarios, grupos, etc...
- 5.6 Los equipos que consigan el ascenso están obligados a jugar en la categoría conseguida, es decir, que no se puede renunciar al ascenso salvo desaparición de la peña.

6.- DE LOS CLUBES - EQUIPOS

- 6.1 Dentro del ámbito de un club se podrán formar uno o más equipos que podrán participar en sus correspondientes categorías. Atendiendo a éstas, los jugadores correspondientes podrán tener licencia de 1ª, Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil o Alevín no habiendo edad mínima para poder participar en las diferentes ligas.
- 6.2 Los juveniles y cadetes que participen en un equipo de inferior categoría de un mismo club podrán jugar en el equipo superior hasta un máximo de 5 partidos sin perder la posibilidad de continuar en el inferior, siempre y cuando no alternen la participación de dos partidos en el mismo día. Superado ese tope, solamente podrá jugar en el equipo de superior categoría.
- 6.3 Un jugador senior que juega en un equipo de inferior categoría del mismo Club, puede pasar al equipo de superior categoría un máximo de 3 partidos. Superado ese tope, no podrá volver a ser alineado en el equipo de inferior categoría.
- 6.4 A los efectos de pasar jugadores de un equipo a otro del mismo club, los jugadores se entenderán adscritos a cada uno de ellos en el momento que intervengan por primera vez en la competición.
- 6.5 A todos los efectos se considerará que un jugador ha participado en un encuentro si en el Acta figura que ha intervenido en, al menos, un juego.
- 6.6 Para poder ser alineado en un encuentro de Liga es preceptivo estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, admitiéndose excepcionalmente la copia del impreso de petición de licencias acompañada del D.N.I. u otro documento que acredite la identidad del jugador.
- 6.7 En los partidos de competición oficial será obligatoria la uniformidad correspondiente para todos los jugadores del equipo: calzado deportivo, pantalón (podrá ser de chándal), camisa o polo, jersey (podrá ser chaquetilla de chándal) y emblema del club, visible, en la parte delantera.

- 6.8 El uniforme elegido por cada Peña se comunicará a la Federación al comienzo de temporada, no pudiendo ser cambiado durante la misma.
- 6.9 Además del emblema o logo del club, los jugadores pueden portar otra publicidad con las siguientes limitaciones:
- 6.9.1 Camisa, polo, jersey o cazadora:
- Una zona de 30 x 12 cm en la parte trasera
 - Una zona de 30 x 12 cm en la parte delantera
 - Una zona de 10 x 12 cm en la parte delantera, al otro lado del logo del club.
 - Una zona de 10 x 12 cm en cada una de las mangas
- 6.9.2 Resto de prendas: no se puede colocar publicidad.
- 6.9.3 El nombre de los jugadores, inscrito en las prendas, no se contabiliza como publicidad, siendo las mangas el lugar más adecuado.
- 6.10 En todos los partidos, cada equipo presentará un Delegado, que será la persona que ostente la máxima responsabilidad del mismo durante el desarrollo del encuentro, debiendo ser reseñado su nombre en el Acta del partido al comienzo del mismo.
- 6.11 Solamente se autorizará la fusión de dos o más clubes, de cualquier localidad de nuestra región, dando lugar a uno nuevo con igual o distinta denominación y domicilio, si los clubes fusionados cumplen los siguientes requisitos:
- 6.11.1 Acuerdo, por mayoría simple, de cada una de las Asambleas Sociales que aprueban la fusión.
- 6.11.2 Mínimo de 4 temporadas de antigüedad participando ininterrumpidamente en ligas, de todos los clubes fusionados.
- 6.11.3 Acuerdo de continuar participando en la liga con el mismo número de equipos que lo hacían en la temporada anterior.
- 6.12 Un club puede cambiar de nombre con las siguientes condiciones:
- 6.12.1 Acuerdo, por mayoría simple, de su Asamblea Social.
- 6.12.2 Modificación de sus Estatutos y comunicación a la F.C.B. y Dirección General de Deportes.
- 6.12.3 Sólo se permitirá un cambio de nombre por cada período olímpico (4 años)
- 6.13 Un club puede cambiar de domicilio y/o terreno de juego con las siguientes condiciones:
- 6.13.1 Que sea dentro de la Comunidad de Cantabria.
- 6.13.2 Que lo acuerde por mayoría simple su Asamblea Social convocada con carácter extraordinario.
- 6.13.3 Que la Peña tenga una antigüedad de 4 años de participación en ligas.
- 6.13.4 Que este derecho a cambio de bolera sólo podrá ejercerlo una vez en cada período olímpico (4 años).
- 6.13.5 Que no podrá cambiar de nombre ni en todo ni en parte en las dos próximas temporadas.

7.- TERRENOS DE JUEGO

- 7.1 Todos los equipos participantes en competiciones de Liga han de designar al comienzo de temporada la bolera en la que van a disputar los encuentros correspondientes como locales, que deberá estar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 7.2 Por motivos justificados un equipo podrá cambiar de bolera una vez comenzada la competición, previo conocimiento y autorización de la F.C.B.
- 7.3 Las medidas de las boleras deberán ajustarse a lo que se indica en el Reglamento de Juego. Excepcionalmente la F.C.B. puede autorizar terrenos de juego que no cumplan esas condiciones si se trata de boleras antiguas.

- 7.4 Asimismo, si un partido por causas climatológicas u otras no pudiera celebrarse en la bolera habitual de equipo local, podrá jugarse en otra homologada para esa categoría, si así lo acuerdan ambos equipos. Dicho acuerdo deberá quedar reflejado en el acta o en otro documento.
- 7.5 Todas las boleras deberán estar en condiciones aceptables para el desarrollo del juego, estando los clubes obligados a disponer de los utensilios y materiales necesarios para su arreglo y acondicionamiento.
- 7.6 Para la disputa de sus partidos, el club que ejerce como local estará obligado a disponer de al menos quince bolos y seis bolas en aceptable uso.

8.- CALENDARIOS

- 8.1 Una vez concluido el período de inscripción en las distintas categorías y cubiertas las bajas si las hubiera, la Federación procederá a la formación de Categorías y Grupos. Estos se conformarán por sorteo, sin condicionantes, salvo los de compartir la misma bolera.
- 8.2 Todos los grupos estarán formados en principio por 10 equipos, excepto en 2ª categoría, cuyo número podrá ser distinto en función de las inscripciones y zonas.
- 8.3 Las competiciones de Liga se desarrollarán durante los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en función del número de jornadas que se requieran y de la necesaria coordinación con otras competiciones oficiales: Campeonatos Regionales, Copa Cantabria, etc...
- 8.4 Se fijarán como días para la celebración de partidos los sábados, en horario de tarde, los domingos y los días festivos de carácter nacional o regional.
- 8.5 Para fijar un partido fuera de estas fechas y horarios será necesario el acuerdo escrito de ambos clubes y el permiso federativo.
- 8.6 Los horarios de comienzo de los partidos serán fijados dentro de los siguientes márgenes:
- Sábados: de 16 a 20 horas.
- Domingos y Festivos: de 11 a 13,00 y de 16 a 20 horas.
- Laborables (sólo para partidos suspendidos): de 19,30 a 20 horas.
- 8.7 En todo caso, el comienzo de los encuentros debe preverse para finalizar con luz diurna en aquellas boleras que no cuenten con instalación de luz adecuada.
- 8.8 Ningún partido puede ser atrasado, salvo por causas excepcionales y autorización de la Federación.
- 8.9 Para adelantar la fecha de juego de un partido se precisa el acuerdo firmado por ambos clubes y la autorización de la Federación. A tal efecto la solicitud de cambio, en la que conste dicho acuerdo y los motivos que lo justifiquen, deberá tener entrada en las oficinas de la F.C.B. con al menos 8 días de adelanto a la fecha señalada en el calendario.
- 8.10 Para cambiar la hora de un partido dentro del día fijado en el calendario se precisa únicamente la solicitud por escrito del club propietario del terreno de juego con 8 días de antelación y con expresión clara de los motivos que justifiquen dicho cambio.
- 8.11 La F.C.B. se reserva el derecho de modificar los Calendarios de Competiciones de Liga cuando, de llevarse a efecto, se produjeran resultados negativos para los intereses deportivos.
- 8.12 Los calendarios se confeccionarán procurando evitar en la medida de lo posible las colisiones entre equipos cercanos.

- 8.13 En caso de dos o más equipos de un club en el mismo grupo o categoría, estos se enfrentarán en las primeras jornadas.
- 8.14 Un terreno de juego, "bolera", solamente podrá acoger a un Club (un equipo o más), si bien se autorizará la participación de dos o más en la misma instalación, siempre y cuando el titular haga cesión de uso de su bolera por escrito presentado a la F.C.B. en el que deberán recogerse las condiciones y período de cesión.
- 8.15 Para jugar en boleras cuyo titular no sea ninguno de los Clubes que en ella participan, se requerirá asimismo escrito del propietario (Ayuntamiento, Junta Vecinal, Obispado, personas particulares, etc...) en el que se indiquen las condiciones y período de cesión a los Clubes, prioridades si las hubiera, etc...
- 8.16 Una vez confeccionados, los calendarios serán remitidos a todos los Clubes participantes con al menos 20 días naturales de antelación al comienzo de la competición, estando aquellos obligados a confrontar fechas, horarios y posibles coincidencias con otros Clubes, a fin de comunicarlo a la Federación para que se efectúen las rectificaciones a que hubiera lugar. Efectuadas las correcciones, la Federación hará definitivo el calendario y lo comunicará a los participantes 10 días antes del comienzo de la competición.
- 8.17 Si fuera posible, las Ligas comenzarán y finalizarán, tanto en la 1ª como en la 2ª vuelta, al mismo tiempo.
- 8.18 Todos los partidos de la 1ª vuelta deberán estar finalizados antes del comienzo de la 2ª y todos los suspendidos de la 2ª vuelta deberán jugarse antes de las fechas fijadas para las dos últimas jornadas.
- 8.19 Todos los encuentros de las dos últimas jornadas se celebrarán en la misma fecha y horario para cada Categoría y Grupo, pudiendo autorizar la Federación algún cambio si dicho encuentro no influyera en la clasificación ni causara perjuicio a terceros.

9.- PARTIDOS

- 9.1 Todas las boleras en las que se vaya a jugar algún partido de Liga deberán estar en condiciones de juego con 40 minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo del encuentro. Durante ese tiempo tanto el equipo local como el visitante tendrán el derecho al uso de la bolera para efectuar sus entrenamientos previos. Los delegados de ambos clubes regularán durante el tiempo mencionado la alternancia de los equipos en sus lanzamientos de tiro y de birle (dos bolas por jugador), reservando los últimos cinco minutos para la preparación de la bolera. En ese momento el árbitro no permitirá el lanzamiento de ninguna bola.
- 9.2 En las situaciones de cambio de jugador, antes de señalar mano y cuatro, el árbitro permitirá el lanzamiento, en cada uno de los cambios, de dos bolas desde el tiro con los bolos plantados sin el *cuatro*, al jugador que entra en juego, pero no las birlará.
- 9.3 Si por causa de la lluvia no pudiera disponerse del período de calentamiento anteriormente regulado, se reducirá el tiempo asignado al mismo, pudiendo el árbitro retrasar quince minutos el comienzo del partido, a fin de garantizar el necesario calentamiento de los deportistas.
- 9.4 Los equipos designarán un capitán que se dará a conocer al Árbitro antes del comienzo del partido y que constituye la única representación autorizada de las Peñas o Clubs, a los efectos del juego y durante el transcurso del partido. A ellos incumbe la facultad de dar instrucciones a sus compañeros y dirigirse al Árbitro para formular observaciones, siempre con el debido respeto. Tiene también la obligación de procurar que sus compañeros observe la debida corrección y uniformidad. Hará cumplir las decisiones del Juez-Arbitro y colaborará con él en el desarrollo y buen término del partido.
- 9.5 La relación de jugadores aptos para ser alineados (mínimo de 3 y máximo de 8) será notificada a la Mesa de Control y al Árbitro por el delegado o el capitán de cada equipo, con diez minutos de antelación al comienzo del partido, para ser reflejados en el Acta.

- 9.6 Para comenzar un partido debe efectuarse un sorteo entre los capitanes de ambos equipos lanzándose una moneda al aire. El equipo que acierte el sorteo tendrá que elegir ser mano (poner la alfombra) o postre (poner el cuatro). Seguidamente los capitanes, comenzando por el equipo mano, comunicarán al árbitro si lo hubiere y en cualquier otro caso entre ellos, los cuatro jugadores que intervendrán en el primer chico. Conocidos los participantes, se procederá primero a fijar la mano y posteriormente el cuatro y su valor.
- 9.7 Los partidos se juegan con equipos de cuatro jugadores, permitiéndose el cambio de dos jugadores al finalizar cada uno de los juegos y antes de fijarse la mano y el cuatro para el siguiente.
- 9.8 Los jugadores expulsados por el árbitro no podrán ser sustituidos por otro compañero.
- 9.9 Para dar comienzo un partido será necesario que cada uno de los equipos contendientes tenga al menos tres jugadores disponibles y aptos para jugar. Con sólo dos se considerará al equipo como incomparecido.
- 9.10 Si por causa de lesión de algún jugador quedara la partida fuera de los mínimos que se establecen en el artículo anterior, la competición habrá de ser continuada hasta el final. El jugador lesionado recuperado dentro de la partida, puede reincorporarse previo permiso del Árbitro, siempre al comienzo de tirada o juego de partida. Si la lesión o indisposición fuera leve, se tendrá, por parte del Árbitro, un margen de tolerancia, concediendo un breve espacio de tiempo para reanudar el juego lo antes posible. Si la asistencia o recuperación requiere demasiado tiempo, ordenará que se reanude el juego.
- 9.11 Si comenzase una partida con tres jugadores, el cuarto podrá incorporarse cuando llegue, aun cuando esté comenzado el juego, incorporándose al mismo cuando a su equipo le corresponda lanzar desde la mano, bien sea comienzo de tirada o de juego, y no teniendo derecho a bolas de calentamiento.
- 9.12 Si a la hora fijada para el comienzo de un partido uno de los equipos no tuviera el mínimo de jugadores requerido, el árbitro concederá 15 minutos de espera. Transcurrido ese tiempo de cortesía se levantará el correspondiente Acta de Incomparecencia debiendo figurar en él los jugadores de uno y otro equipo presentes en ese momento en la bolera. De igual forma se procederá si la incomparecencia se produce por parte de los dos equipos.
- 9.13 Para otros casos en que se plantee la espera de algún jugador se necesitará la conformidad de ambos equipos y del árbitro.
- 9.14 Si a la hora del comienzo de un partido no se hubiera presentado el árbitro, los equipos designarán obligatoriamente a otro árbitro que se encuentre en la bolera, y si no le hubiera, de común acuerdo, a la persona que consideren más idónea para dirigir el encuentro, reflejando en el Acta la conformidad de ambos capitanes con esa designación.
- 9.15 A todos los efectos, se considerará que un partido ha comenzado cuando por parte de ambos capitanes se ha fijado la mano y el cuatro, incluida la situación y condiciones del mismo.
- 9.16 En cada partido se disputarán seis juegos, alternado la mano y el cuatro en cada uno de ellos, concediéndose dos puntos al equipo que logre cuatro o más juegos, un punto al que logre tres y cero puntos al que logre menos de tres.
- 9.17 Efectuado el primer sorteo, el acertante elegirá mano o cuatro, alternándose esta decisión en los demás juegos. Así, un equipo colocará la mano en tres juegos y el cuatro en los otros tres.
- 9.18 Durante el desarrollo de un partido solamente se podrán dirigir al árbitro los capitanes de ambos equipos, y siempre con el debido respeto.
- 9.19 Durante la celebración de un encuentro, está totalmente prohibido tomar bebidas alcohólicas o fumar a los jugadores en juego, árbitros y armadores, dentro del terreno de juego.

- 9.20 Cuando un equipo se encuentra ejecutando sus lanzamientos desde la mano o desde el birle, todos los jugadores del equipo contrario estarán en la zona de bolos plantando los mismos. En ambas situaciones, los jugadores que en ese momento no intervienen en el juego deberán permanecer estáticos para no interferir en el juego de sus rivales. Lo mismo se hará en el juego individual o de parejas.
- 9.21 Una vez efectuado su lanzamiento desde la mano, los jugadores no podrán incorporarse al birle hasta que todo el equipo haya terminado de lanzar sus bolos.
- 9.22 Si un equipo se adelanta a poner mano sin dar tiempo a avisar del cambio al otro equipo, se podrá hacer el cambio, pudiendo el otro equipo señalar una nueva mano.
- 9.23 En las competiciones de equipos o parejas, todos los jugadores del equipo o de la pareja deberán ir juntos al birle cuando finalicen el tiro.

10.- SUSPENSIONES

- 10.1 El árbitro podrá parar el juego por lesión de un jugador, por las inclemencias meteorológicas o por otras circunstancias que así lo exijan, concediendo, si fuera posible, un tiempo prudencial para su reanudación.
- 10.2 Solamente el árbitro podrá decretar la suspensión de un encuentro, por circunstancias que impidan el normal desarrollo del mismo.
- 10.3 Una vez señalada la mano y colocado el cuatro, si tuviera que suspenderse el juego se actuará así:
- 10.3.1 Si el equipo mano no ha lanzado ninguna bola, o si se han lanzado desde la mano, pero no ha podido completarse el birle, la jugada quedará anulada en su totalidad. En la reanudación, tanto en el mismo día como en otro, comenzará el juego colocando nuevamente la mano y el cuatro, en posiciones que no tienen por qué coincidir con lo anteriormente señalado.
- 10.3.2 Si la suspensión se produce cuando un equipo ha realizado una tirada completa (mano y birle), dicha jugada tendrá validez y quedará reflejada en el acta. En la reanudación, deberá jugarse en las mismas condiciones de mano y cuatro por lo que en el momento de la suspensión, el árbitro, o los capitanes, tomarán las medidas necesarias, dejando constancia escrita de las mismas.
- 10.4 La fecha de reanudación de un partido suspendido podrá ser acordada por los equipos contendientes en el momento de la suspensión o en los ocho días siguientes respetando los plazos y normativas de competición. El acuerdo se recogerá en el Acta de suspensión del partido que deberá ser remitida a la F.C.B. por el árbitro, o por el equipo local si no lo hubiera.
- 10.5 De la misma forma se procederá en caso de no haber acuerdo entre los equipos, en cuyo caso será la Dirección de Competiciones de la F.C.B. o el Comité de Competición quienes designen nueva fecha y hora.
- 10.6 El criterio de la F.C.B. para señalar fecha y hora a los partidos suspendidos y sin acuerdo de las partes, es la fijación de estos encuentros los sábados o festivos en que ambos equipos o sus jugadores no tengan competición oficial. No obstante, si es inviable lo reseñado anteriormente, la F.C.B. podrá fijar los partidos suspendidos en días laborables o bien en festivos en que uno o los dos equipos, o sus jugadores implicados, tengan competición oficial evitando la coincidencia de horario.
- 10.7 Cuando por causas climatológicas u otras se produjeran suspensiones masivas de partidos de una o más jornadas, la F.C.B. podrá, a fin de regular la competición, anular los acuerdos interclubes y fijar las nuevas fechas que estime convenientes en función todo ello de la necesaria coordinación entre equipos, árbitros, Federación, medios de comunicación, aficionados, etc...

- 10.8 La reanudación de un encuentro se producirá en las condiciones en que se suspendió, esto es, siendo válido lo actuado en cuanto a juegos terminados y juegos incompletos, siempre que la tirada o tiradas hayan concluido; es decir, en un juego inconcluso son válidas las tiradas completas reflejadas en acta, y nulas las no terminadas. En la reanudación, la mano, la situación del cuatro y sus condiciones serán idénticas, por lo que el árbitro está en la obligación de tomar las medidas necesarias que plasmará en un croquis o plano de la bolera. Es decir, que tendrán que medir la distancia de la moqueta a la pared lateral, y en el caso del cuatro, las distancias al lateral y al tablón o chapa central.
- 10.9 En la nueva fecha asignada a los partidos suspendidos, total o parcialmente, podrán actuar todos los jugadores que cada Peña tenía fichados en el momento de la suspensión, independientemente de su participación o no en el partido suspendido, aun en el caso en que la reanudación se produzca en un juego no completo.

11.- ACTAS

- 11.1 El Acta del partido es un documento en el que se recogen todos los datos y acontecer del partido. En él se hará constar el nombre de la competición, categoría, jornada, fecha, bolera, árbitro, delegados, jugadores, desarrollo o tanteo del partido, así como, de forma sucinta, las incidencias que pudieran ocurrir, etc...
- 11.2 Al final de los partidos, tanto el Árbitro como el delegado del encuentro y los capitanes de los equipos deberán firmar el Acta.
- 11.3 Los capitanes de los equipos, delegados y árbitro quedan obligados a firmar el Acta aun cuando alguna de las partes no estuviera conforme con lo en él plasmado, en cuyo caso harán constar, en el apartado de Observaciones, que se firma el Acta bajo protesta, con las palabras "PROTESTO ACTA". Esta protesta será realizada mediante escrito aparte enviado a la F.C.B. en las siguientes 48 horas hábiles, haciendo constar las incidencias ocurridas y alegaciones estimadas. Igualmente, el árbitro podrá emitir su informe en hoja anexa, pudiendo hacer constar en el Acta, si lo estima conveniente, la frase "SIGUE INFORME". Dicho informe tendrá entrada en la F.C.B. dentro de las 48 horas hábiles siguientes al partido. En ambos casos la Federación dará traslado de los informes al Comité de Competición.
- 11.4 Constituye el Acta del partido el principal documento para las decisiones que hubiera de tomar, en su caso, el Comité de Competición.
- 11.5 Se extenderá este Acta en original y dos copias. El original será remitido a la Federación, con la mayor urgencia, por el árbitro o por la Peña Local si no hubo árbitro, quedando una copia en poder de cada uno de los equipos contendientes.

12.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- 12.1 Con el fin de conseguir la máxima agilidad en la confección de las tablas clasificatorias de cada jornada, todos los equipos que jueguen partidos oficiales en su domicilio deberán comunicar el resultado del mismo telefónicamente a la F.C.B. en los siguientes horarios correspondientes a cada jornada:
- Sábados: de 19'00 a 22'00 horas
 - Domingos y Festivos: de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 22'00 horas
- O bien a través del correo electrónico federación@maderadeser.com o al grupo de WhatsApp BOLO PASIEGO.
- 12.2 Igualmente se deberán comunicar los resultados de los encuentros jugados en días laborables.
- 12.3 Para dicha comunicación la F.C.B. dispondrá de los medios necesarios que garanticen la cobertura de este servicio: teléfono, fax y correo electrónico

- 12.4 El incumplimiento de esta norma conllevará las sanciones económicas que en cada momento se fijen, que se verán agravadas en caso de reincidencia.
- 12.5 Los resultados podrán conocerse, al final de la jornada, en la página web de la Federación Cántabra de Bolos.

13.- CLASIFICACIONES FINALES

- 13.1 Vienen determinadas por la actuación en el terreno de juego de los equipos que conforman las distintas categorías y grupos, teniendo en cuenta las posibles sanciones del Comité de Competición y en función de los distintos sistemas que se pueden emplear: Liga única de todos contra todos, distintos sistemas de play-off, etc...
- 13.2 Finalizada la competición, si hubiera dos o más equipos empatados a puntos, la clasificación entre ellos quedará establecida de la forma siguiente:
- 13.2.1 Si el empate es entre dos equipos:
- 1º El mayor número de puntos conseguidos en los partidos jugados entre los equipos empatados.
 - 2º El mayor número de juegos logrados en los partidos jugados entre los equipos empatados.
 - 3º El mayor número de juegos logrados por cada equipo en la totalidad de la Competición.
 - 4º Si aún persistiera el empate, se celebrará entre ellos un partido de desempate en la forma y lugar que determine el Comité de Competición.
- 13.2.2 Si el empate es entre tres o más equipos:
- 1º La puntuación obtenida entre los partidos jugados entre todos ellos, con independencia de los jugados con los demás equipos.
 - 2º El mayor número de juegos logrados en los partidos entre sí, por todos los equipos empatados.
 - 3º El mayor número de juegos logrados en los partidos jugados en el total de la Competición.
 - 4º Si aún persistiera el empate, se celebrará un desempate en la forma y lugar que determine el Comité de Competición.
- 13.3 Las anteriores normas se aplicarán con carácter eliminatorio por el orden establecido, de tal suerte que si la aplicación de la primera, o la segunda, o la tercera resolviese la situación de un equipo, se observará para los que queden empatados, la norma correspondiente a su número, prescindiendo ya del equipo cuya clasificación haya quedado resuelta y así sucesivamente.

14.- ASCENSOS Y DESCENSOS

- 14.1 Por norma general, descienden dos equipos de cada categoría, los dos últimos clasificados, y ascienden dos, el campeón y subcampeón. Si hubiera algún equipo retirado, bien voluntariamente o por el Comité de Competición, estará incluido entre los descendidos.
- 14.2 Descensos:
- de 1ª a 2ª categoría: descienden dos equipos, los retirados y los últimos clasificados.
 - de 2ª a 3ª categoría: descienden dos equipos, los retirados y los últimos clasificados.
- 14.3 Ascensos:
- de 2ª a 1ª categoría: ascienden dos equipos, el campeón y el subcampeón.
 - de 3ª a 2ª categoría: ascienden dos equipos, el campeón y el subcampeón
- 14.4 Si el número de equipos inscritos hiciera necesario modificar la composición de las Ligas en cuanto a número de equipos participantes, se actuará como sigue:

- 14.4.1 Si se aumenta de 8 a 10 o de 10 a 12 equipos. Tienen preferencia a esas dos plazas un equipo de la categoría inferior y otro de la superior, por lo que esa temporada habrá un descenso menos y un ascenso más.
- 14.4.2 Si se disminuye de 12 a 10 o de 10 a 8 equipos. Siguiendo el mismo criterio, esa temporada habrá un descenso más y un ascenso menos en las dos categorías implicadas.

15.- RETIRADAS E INCOMPARENCIAS

- 15.1 La incomparecencia de un club a un partido, sin causa justificada, será sancionada:
 - 15.1.1 Con la pérdida del partido por 6-0 y la retirada de dos puntos de la clasificación.
 - 15.1.2 Si el equipo se presenta en parte, pero no puede jugar por estar incompleto (mínimo de 3 jugadores), perderá el partido por 6-0 pero no se le desquitarán los dos puntos de la clasificación.
- 15.2. La segunda incomparecencia podrá ser sancionada con la retirada de la competición, el descenso de categoría o categorías y la pérdida del aval de participación, según determine el Comité de Competición.
- 15.3 En los casos en que un equipo se retirara de la Competición o lo hiciera, por sanción, el Comité de Competición, la clasificación vendrá determinada por las siguientes condiciones:
 - 15.3.1 Si se produce sin concluir la 1ª vuelta, se anularán todos los resultados de los partidos jugados por la Peña retirada.
 - 15.3.2 Si la retirada se produce en la 2ª vuelta, se dará validez a los resultados obtenidos en todos los partidos de la 1ª vuelta y se anularán los de la 2ª vuelta.
- 15.4 El Club o Peña que se retire de una competición por puntos una vez empezado, perderá el derecho a participar en toda competición oficial de la temporada, pasando en la siguiente a la categoría inferior.
- 15.5 Si ante la incomparecencia de un equipo, el otro, para evitarle la sanción correspondiente, le facilita la cumplimentación del acta como partido jugado, serán sancionados ambos equipos.

16.- DELEGADOS FEDERATIVOS

- 16.1 Cualquier Club podrá solicitar con 10 días de antelación a la jornada de celebración y previo pago de la cantidad estipulada, la designación de un Delegado Federativo para el mismo.
- 16.2 Cuando la F.C.B. lo considere oportuno, y por propia iniciativa, podrá nombrar Delegado Federativo para un encuentro.
- 16.3 La designación de Delegado Federativo será comunicada a los equipos contendientes y árbitro con un mínimo de 48 horas de antelación.
- 16.4 Serán funciones del Delegado Federativo:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los distintos Reglamentos.
 - b) Realizar ante la Junta Directiva de la F.C.B. y Comité de Competición el pertinente informe escrito de los hechos que acaezcan durante el desarrollo del encuentro.
- 16.5 En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir en las funciones de los árbitros.

17.- ÁRBITROS

- 17.1 El Juez-Árbitro es la autoridad máxima durante el desarrollo de cualquier competición o partido y sus decisiones serán acatadas por todos los participantes.

- 17.2 En función de la plantilla de árbitros adscritos al Comité Regional se establece que su actuación se corresponda prioritariamente en las competiciones de mayor categoría, debiendo en las restantes ser arbitrados los encuentros por Árbitros Auxiliares de Peñas.
- 17.3 Todas las peñas tienen que designar, cuando actúan como equipo local, a la persona que ejercerá las funciones de árbitro auxiliar, teniendo sus decisiones el mismo valor que las de un árbitro oficial. Su nombre deberá quedar escrito el correspondiente apartado del Acta.
- 17.4 Si el número de árbitros de la modalidad fuera insuficiente, el Colegio Regional de Árbitros puede habilitar árbitros de otras modalidades previamente instruidos.

18.- COMITÉ DE COMPETICIÓN

- 18.1 Corresponde su nombramiento al Presidente de la Federación Cántabra de Bolos. Estará formado por un máximo de tres personas, que no formarán parte de la Junta Directiva de la F.C.B.
- 18.2 Su función es ejercer la potestad disciplinaria en todos los asuntos concernientes al ámbito competicional en el que están incurso jugadores, directivos, árbitros, delegados, aficionados, clubes y Árbitros.
- 18.3 El Comité de Competición se reunirá durante la temporada de juego tantas veces como sea necesario, y de forma regular una vez por semana en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria se reunirá siempre que sean convocados por el Presidente o la Junta Directiva de la F.C.B.
- 18.4 Las sanciones del Comité de Competición serán comunicadas a los interesados en las siguientes formas:
- Sanciones leves: por correo ordinario.
 - Sanciones graves: por correo certificado.
 - Sanciones muy graves: por correo certificado y con acuse de recibo.
- 18.5 En función de la urgencia de la sanción, se podrá adoptar otro tipo de comunicación igualmente válida tal como fax, burofax, telegrama, teléfono, agencias de transporte urgente o entrega en propia mano.
- 18.6 Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante la Junta Directiva de la F.C.B., que actuará como Comité de Apelación, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, mediante Recurso de Alzada.
- 18.7 Las resoluciones del Comité de Apelación o Junta Directiva de la F.C.B. se podrán recurrir ante el Comité de Disciplina Deportiva de Cantabria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al recibo de la notificación.

19.- DISPOSICIONES FINALES

- 19.1 Se recuerda a los equipos que los Bolos, y por supuesto el Bolo Pasiego, es una actividad que pretende cubrir el tiempo de ocio manifestando la amistad y el compañerismo. Es un deporte de caballeros y como tal, debemos desterrar de las boleras las discusiones y la violencia.
- 19.2 Por ello, los equipos de otras modalidades tienen instituida una costumbre que contribuye a ese objetivo de amistad y compañerismo: al finalizar el partido, el equipo local invita a los visitantes. Esto no debe entenderse como norma de obligado cumplimiento, pero sí recomendable.
- 19.3 Se recuerda que, a pesar de haber elaborado estas normas, es muy posible que hayan quedado algunas situaciones no planteadas. En ese caso, además de comunicarlo para ir mejorando el citado Reglamento, es conveniente actuar con SENTIDO COMÚN y alcanzar el acuerdo entre los equipos contendientes.

Jugamos a los bolos para divertirnos y para hacer amigos, aunque también es lógico que pretendamos ganar.

- 19.4 Estas Bases entrarán en vigor en la temporada 2006 tras delegar la Asamblea General de la F.C.B. celebrada en Los Corrales de Buelna el día 29-01-06 su aprobación final en la reunión de peñas con la Federación antes del comienzo de las ligas.
- 19.5 Según normativa de la Asamblea de la F.C.B., no podrán modificarse ninguna de estas normas en los próximos cuatro años, salvo que cuenten con el respaldo de los dos tercios de la Asamblea.

DILIGENCIA FINAL.- Estas Bases de Competición de las Ligas Regionales de Bolo Pasiego se han actualizado con las modificaciones aprobadas en las distintas reuniones de la Asamblea General, estando actualizadas a fecha 14 de marzo de 2016.